



Expediente: 1652/24
Carátula: AGUILERA MARIA C/ AGUILERA FLORENCIA Y OTROS S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 04/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20253683091 - AGUILERA, MARIA-ACTOR
30716271648510 - AGUILERA, FLORENCIA-DEMANDADO
900000000000 - AGUILERA, MARIA ESTER-DEMANDADO
900000000000 - PAZ, SUSAN-DEMANDADO
900000000000 - PAZ, RUFINO SIMON-DEMANDADO
20253683091 - BRUNETI, MIGUEL ENRIQUE-APODERADO ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1652/24



H106038519472

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: AGUILERA MARIA c/ AGUILERA FLORENCIA Y OTROS s/ DESALOJO EXPTE N° 1652/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL INTERPONGO RECURSO - POR: IA NOM. C.J. CAPITAL DEF.OFICIAL CIV COM Y TRAB - 30/05/2025 09:32.

San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2025.

Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, advierto que la revocatoria interpuesta por la parte demandada no puede prosperar. Por cuanto, lo dispuesto en mediante decreto de fecha 27/05/2025, declara la incompetencia en razón de la materia y determina que se deberá adecuar la demanda, conforme las normas procesales aplicables en el fuero de familia. Ello radica en que nuestro ordenamiento de forma, determina la existencia de un código de procedimiento exclusivo para las acciones que se tramitan ante dicho Fuero, por ello corresponde adecuarse a dicha normativa. En virtud de lo expuesto, encontrándose ajustado a derecho el decreto de fecha 27/05/2025 a la revocatoria interpuesta, no ha lugar. ICDCM. 1652/24

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.